



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3422/2014

AUTORIZA USO DE PLAGUICIDA ROVRAL 50% WP PARA EL TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE SEMILLA DE ZANAHORIA CON FINES SOLO DE EXPORTACION A JAPON.

Santiago, 09/ 05/ 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, lo dispuesto por el Jefe del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio y lo solicitado por la empresa SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A. de fecha 23 de Abril de 2014, en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205, que avalan la eficacia del plaguicida ROVRAL 50% WP en el tratamiento de semilla de zanahoria.

RESUELVO:

1. Autorízase, a **SOUTH PACIFIC SEEDS CHILE S.A.**, para realizar tratamiento fitosanitario con plaguicida, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL PLAGUICIDA	N° REGISTRO SAG	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULACION	MATERIAL DE PROPAGACIÓN	ESPECIE

ROVRAL 50% WP	2059	IPRODIONA	POLVO MOJABLE	SEMILLA	ZANAHORIA
---------------	------	-----------	---------------	---------	-----------

El tratamiento

con el plaguicida ROVRAL 50% WP se realizará en dosis de 5 gramos por kilo de semilla, bajo las condiciones de aplicación establecidas en la etiqueta del producto autorizado.

- El tratamiento fitosanitario deberá realizarse en semilla de zanahoria, que será exportada a Japón, en un plazo no superior a 90 días corridos a partir de la fecha de la presente resolución, según se detalla :

ESPECIE	VARIEDAD	N° LOTES	DOSIS ROVRAL 50% WP	UNIDAD KILOS
Zanahoria	CAK2025 N° 204	2053/9256A	5 Gr/Kg. de semilla	338,5
Zanahoria	CAK2025 N° 204	2126/9322A	5 Gr/Kg. de semilla	248,5
Zanahoria	CAK2030 N°510	2054/9406A	5 Gr/Kg. de semilla	1.202,0
TOTAL				1.789,0

- El tratamiento se realizará en camino El Cristo s/n, San Vicente de Tagua Tagua, Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además, deberá informar de los saldos de material de propagación que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.
- Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Semilla de Zanahoria sólo para exportación".
- Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional (TyP) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepto. Certificación Fitosanitaria

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Ximena Aravena Rodríguez - Jefa Sección Oficina de Partes y Archivos

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1405.acepta.com/v01/9bc8db1fe9282063224bec547eec607644706c37>